



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación para contratos de la LCSP

**OBJETO A CONTRATAR: PLATAFORMA DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO EN HABILIDADES TRANSVERSALES**

NÚMERO DE LA S.C: 6000012660

Dirección:	RECURSOS HUMANOS Y CONT	Área:	PERSONAS Y ORGANIZACIÓN
División:	RECURSOS HUMANOS	Servicio:	FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Aprobado por: Antonio López Porto

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de una PLATAFORMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN HABILIDADES TRANSVERSALES.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

La contratación de un servicio de acceso a una plataforma de formación on-line, con un único entorno integrado, rico en recursos formativos para el desarrollo de habilidades transversales de cara al desarrollo profesional.

▪ Estamento responsable de la ejecución del contrato

Servicio de Formación y Gestión del conocimiento.

▪ Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP)

Valor estimado: 150.000 euros (IVA no incluido).

▪ Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101 LCSP)

☒ En función de los precios del mercado, teniendo en cuenta que el contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de una (1) vez por un periodo de hasta doce (12) meses la prórroga.

▪ Presupuesto base de Licitación (artículo 100 LCSP)

- Base imponible (BI): 100.000 euros.
- Importe del I.V.A.: 21.000 euros.
- Presupuesto base de licitación (PBL): 121.000 euros, IVA incluido.

▪ Desglose del presupuesto base de licitación (artículo 100.2 LCSP)

Costes Directos (98% del PE)	85.217,39 €
Costes Indirectos (2% del PE)	1.739,13 €
Presupuesto de Ejecución (PE): Costes Directos + Costes Indirectos	86.956,52 €
Gastos Generales (9% PE)	7.826,09 €
Beneficio Industrial (6% PE)	5.217,39 €
Base imponible	100.000,00 €
Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	121.000,00 €

▪ **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP)**

☒ No procede

▪ **División en lotes:**

☒ **NO se divide en lotes (artículo 99.3 LCSP)**

- **Justificar los motivos de la no división en lotes:**

Se propone la contratación de una plataforma única para la formación en habilidades transversales, que integre un mínimo de 400 cursos. La división del contrato en lotes supondría fragmentar la oferta formativa, lo que impediría una trazabilidad integral de las acciones formativas realizadas por cada empleado. Esta fragmentación dificultaría significativamente el seguimiento individualizado de la formación, así como la planificación estratégica de itinerarios formativos adaptados a las necesidades de cada perfil profesional. Por tanto, se considera que la contratación mediante un único lote garantiza una gestión más eficiente, coherente y alineada con los objetivos de desarrollo competencial del personal.

Además, la división en lotes implicaría la integración de distintas plataformas tecnológicas, lo que conlleva inconvenientes técnicos derivados de la interoperabilidad, así como problemas añadidos de seguridad, especialmente en lo relativo al tratamiento de datos personales y al control de accesos. Por tanto, se considera que la contratación mediante un único lote garantiza una gestión más eficiente, segura y alineada con los objetivos de desarrollo competencial del personal.

■ **¿El código CPV del contrato está incluido en alguno de los códigos que son objeto de reserva?:**

☒ NO

■ **Duración del contrato**

- Plazo de duración del contrato: 24 meses.

- Hito a partir del cual comienza la duración del contrato:

☒ A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

- Prórrogas:

☒ Sí

- El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de una (1) vez.

- Duración de la prórroga: periodo de hasta doce (12) meses dicha prórroga

- **Justificación** de la necesidad de prórrogas: La continuidad del servicio garantiza la trazabilidad de la formación, facilita el seguimiento individualizado de los empleados y evita los inconvenientes técnicos y de seguridad que supondría integrar nuevas plataformas. Además, permite optimizar los recursos ya invertidos y asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de formación.

■ **Clasificación del contrato**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

■ **Naturaleza del contrato**

☒ Servicios

- **Justificar** la insuficiencia de medios: El Servicio de Formación y Gestión del conocimiento no dispone de una plataforma tecnológica propia que permita gestionar una oferta formativa de al menos 400 cursos en habilidades transversales, ni de los recursos humanos especializados necesarios para el diseño, mantenimiento, seguimiento y trazabilidad de dichos cursos. La ejecución interna supondría una sobrecarga de los equipos existentes, comprometiendo la calidad del servicio y la planificación formativa individualizada.

Por tanto, se considera necesario recurrir a la contratación externa, garantizando así la eficacia, seguridad y continuidad del servicio.

■ **Procedimiento de licitación**

☒ Procedimiento Abierto

- **Justificación del procedimiento:**

No es posible la aplicación del procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado, ya que el valor estimado del contrato es superior a los límites que establece la LCSP para estos procedimientos. Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

■ **Criterio de adjudicación (artículos 145 y 146 LCSP)**

☒ Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

(En el caso de que el objeto del contrato se corresponda con el anexo IV de la LCSP o tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual deberá indicarse dicha circunstancia y el motivo por el que se considera prestación de carácter intelectual: Por ser un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad representan el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de acuerdo con lo especificado en el art. 145.4 de la LCSP.)

■ Ponderación criterios de adjudicación del contrato:

- o Criterios cualitativos: 51%
- o Criterios económicos: 49%
- Criterios cualitativos:

Criterios cualitativos	Puntos
1. Memoria Técnica	24
2. Funcionalidad del entorno formativo	13
3. Calidad y actualización del catálogo	6
4. Herramientas de marketing	3
5. Acceso a una App propia de formación	2
6. Metodología de soporte	1
7. Innovación	2

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? Sí, para los criterios 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Sí, para el criterio 1.

- **Justificación** de porqué se utilizan criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas: No es posible el establecimiento de criterios de evaluación automáticos que analicen todos los aspectos con suficientes garantías de calidad.

- Criterios económicos:

☒ Precio, 49%

- ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos? Sí, se otorgará una puntuación económica de 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de licitación.

Para el resto de casos se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$C_i = C_{\max} [1 - ((B_{\max} - B_i)/B_{\max})^{5/2}]$$

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

$C_{\max}$ = 49 puntos

B_i = baja ofertada por el licitante i (%)

$B_{\max}$ = Máxima baja ofertada admitida (%)

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_i = [1 - (Of_i/PBL)] * 100$$

B_i = Baja (%) de la oferta económica "i"

Of_i = Oferta económica "i"

PBL = Presupuesto Base de Licitación

- **Subcontratación (artículo 215 LCSP):**

☒ Procede

- Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación:
 - Las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación son aquellas relacionadas con la coordinación interna del proyecto en cualquiera de sus fases.
- **Justificar** la determinación de las tareas críticas indicadas en el apartado anterior:

Esta función resulta esencial para garantizar la correcta integración de los objetivos estratégicos de la organización, la gestión eficiente de los recursos internos y el cumplimiento de los procedimientos corporativos. La coordinación interna requiere un conocimiento profundo de la estructura, procesos y prioridades de la entidad, así como la capacidad de tomar decisiones en tiempo real ante incidencias o cambios. Subcontratar esta actividad podría comprometer la coherencia del proyecto, la confidencialidad de la información y la alineación con los estándares internos.

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

☒ NO

▪ **Fondos FEDER**

☒ Contrato no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

☒ SI

☒ En parte del contenido:

Anexo. Requisitos Ciberseguridad Serv Nube 1.0

Justificar las razones por las que se declara confidencial (en su totalidad o en parte del contenido) el pliego de prescripciones técnicas: El documento de referencia está calificado, según los criterios de calificación de la información de Metro de Madrid, S.A., como "Uso Oficial" por contener información técnica de detalle que requiere, por su nivel de sensibilidad o confidencialidad, un nivel de protección contra su divulgación o acceso no autorizado. Por lo tanto, la información contenida en el mismo no es publicable.

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

☒ SI

- **Especificar la finalidad** del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos: Será preciso facilitar a la empresa contratista los datos de las personas que vayan a participar en el Programa de formación para la correcta realización de tareas técnicas, pedagógicas, y de tutorización y dinamización y necesarias para el correcto desarrollo de la formación.

A estos efectos, los datos que se facilitarían a la empresa contratista serían:

- Nombre y apellidos de cada participante
- Dirección de correo electrónico corporativo
- Número de teléfono

- **¿Ha participado alguna empresa externa a Metro de Madrid en la elaboración del pliego de prescripciones técnicas?**

☒ NO

- **¿Se han incluido medidas ambientales en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid?**

☒ NO

- En el caso de marcar "NO" y en cumplimiento del artículo 13 de la citada Ley 1/2024, se deben justificar las razones técnicas, económicas, ambientales, de seguridad o de otra índole por las que no se han incluido las medidas ambientales o los porcentajes mínimos de utilización de materiales recogidos en las letras b), c) y d) del artículo 12: El objeto de contratación se refiere a un servicio de acceso a una plataforma de formación on-line. Se trata de un contrato en el que, por su propia naturaleza, no tienen encaje ninguna de las medidas indicadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 1/2024.

- **¿Los trabajos objeto del alcance están dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)?**

☒ No, los trabajos objeto del alcance no están incluidos en el ámbito de aplicación del RD 311/2022.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La contratación de una plataforma de formación y desarrollo en habilidades transversales responde a una necesidad estratégica de Metro de Madrid en el contexto actual de transformación digital, envejecimiento de la plantilla y creciente complejidad en la prestación de servicios públicos. Para afrontar estos retos, es imprescindible dotar al personal de competencias clave como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, pensamiento crítico, resiliencia y dominio de herramientas digitales.

La plataforma propuesta se configura como un entorno integral, accesible y escalable, que permite a 1600 empleados —incluyendo personal técnico, directivo y administrativo— acceder a contenidos formativos actualizados, personalizados y alineados con los resultados de la evaluación del desempeño. Esta sinergia entre evaluación y formación facilita la elaboración de planes de desarrollo individualizados, medibles y conectados con los objetivos estratégicos de la organización.

Además, la solución fomenta el bienestar emocional, la motivación intrínseca y la empleabilidad interna, fortaleciendo la cultura de aprendizaje continuo y la cohesión organizativa. La plataforma incorpora funcionalidades avanzadas como itinerarios dinámicos, microlearning, analítica de progreso, inteligencia artificial para recomendaciones formativas, y herramientas de marketing segmentado, lo que permite medir el impacto real de la formación y adaptar los contenidos a los cambios normativos y tecnológicos.

Desde el punto de vista económico, la contratación de una plataforma centralizada elimina costes por usuario individual, optimiza el uso del presupuesto público y facilita el control del retorno de inversión. Asimismo, garantiza la trazabilidad del aprendizaje, la generación de informes en tiempo real y la toma de decisiones informadas por parte del Servicio de Formación y del Área de RRHH.

En definitiva, esta contratación se enmarca en los principios de eficiencia, transparencia y libre concurrencia establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y constituye una palanca clave para el desarrollo del talento, la mejora del servicio público y la sostenibilidad del modelo formativo de Metro de Madrid.

4 ANTECEDENTES

No existen antecedentes de la contratación de una plataforma de habilidades transversales con las características de esta.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2026	2027
IMPORTE PERMITIDO	50.000	50.000
CECO	5801	5801
CUENTA	649401	649401

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos

